

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D. C., 31 de julio de 2013

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CRI)
No. RADICACION: E-2013-006778 01/Ago/2013-08:20:17
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ARCHIVO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-
DESTINO German Castro Ferreira

Doctor
GEMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

CREG 2 AUG 2013 11:45

ASUNTO: Propuesta de modificación de la Resolución CREG 025 de 1995

Estimado Doctor:

El 22 de julio de 2013 recibimos respuesta de la Comisión a la solicitud de concepto sobre lo previsto en el numeral 7.1 de la Resolución CREG 025 de 1995, acerca de la competencia del CNO para integrar una lista de empresas de auditoría técnica de las pruebas de potencia reactiva de que trata la resolución CREG 025 de 1995. Al respecto la Comisión invita al Consejo, (...) *"en caso de que el Reglamento de Operación deba ser modificado, a dar propuestas adicionales las cuales serán analizadas en la Comisión y que puedan ser incluidas en la regulación."*

En virtud de lo anterior, el Consejo Nacional de Operación como organismo técnico asesor de la Comisión y teniendo las funciones previstas en la Ley 143 de 1994, de acordar los aspectos técnicos para garantizar una operación segura, confiable y económica y ser el organismo ejecutor del Reglamento de Operación, pone a su consideración la modificación del numeral 7.1 de la Resolución CREG 025 de 1995, en el sentido que sea el Consejo Nacional de Operación el

1

Carrera 69 No. 25B-44 Oficina 614 Teléfonos: 4165285 – 4165345 – 4165794 Fax:
4165949

E-Mail aolarte@cno.org.co - Internet: www.cno.org.co - Edificio World Business Port
Bogotá, D.C.- Colombia

Consejo Nacional de Operación

CNO

competente para la integración de la lista de auditores técnicos de las pruebas de potencia reactiva, prevista en el numeral 7.1 de la Resolución CREG 025 de 1995, cuando menciona entre otras pruebas, que la certificación de las pruebas de potencia reactiva se obtiene ante una empresa de auditoría técnica, debidamente registrada ante las autoridades competentes.

Como antecedente de la competencia que el Consejo tiene para la integración de las listas de firmas auditoras de parámetros de la operación, se encuentra la lista de auditores para la determinación del factor de conversión de las plantas hidráulicas y la lista de auditores para la realización de las pruebas de consumo térmico específico y capacidad efectiva neta de las plantas térmicas, cuyos protocolos se encuentran previstos en Acuerdos técnicos de operación del Consejo, por mandato regulatorio.

De la misma forma y como ya se le informó a la Comisión, el CNO expidió el Acuerdo 641 del 4 de julio de 2013 "Por el cual se establece el procedimiento para la realización de las pruebas de potencia reactiva de unidades de generación despachadas centralmente", cuya implementación se encuentra pendiente de la definición de la lista de auditores que verificarán el cumplimiento del protocolo antes mencionado.

Cordialmente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO